

Sobre si el escudo actual de España debe denominarse Constitucional

En España no existe ningún escudo que, hoy por hoy, se pueda llamar Constitucional.

En efecto; en la Constitución Española de 1978 , su artículo 4.1, habla de la Bandera de España, pero sólo en su forma y colores, sin establecer en ella ningún escudo que, en ese mismo momento, era, prácticamente, el mismo escudo utilizado durante el mandato del anterior Jefe del Estado , sólo modificado, parcialmente, por el Real Decreto 1511/1977, de 21 de enero, que, al aprobar el nuevo Reglamento de Banderas, Insignias y distintivo, lo modifica en el sentido de que <<...el águila de San Juan se presenta de forma azorada, es decir, en disposición de emprender el vuelo, cobijando, bajo sus alas, las columnas de Hércules, que, hasta entonces, se encontraban fuera de ellas>>.

Este Escudo, hasta ese momento vigente, fue formalmente derogado al aprobarse la Ley 33/1981, de 5 de octubre, por el que se estableció el nuevo Escudo de España, que es el actual y que, a través del Real Decreto 2964/1981, de 18 de diciembre, regula el modelo oficial, su uso y tamaño, mientras que el Real Decreto 2267/1982 es el que hace la especificación técnica de sus colores.

En todas estas normas jurídicas se habla, exclusivamente, de ESCUDO DE ESPAÑA, que es la denominación oficial del mismo.

Por ello, debe quedar totalmente claro que la denominación de constitucional puede establecerse, exclusivamente, como una clasificación meramente temporal, en el sentido de establecido durante la vigencia de la Constitución, en contraposición con el Escudo anterior, que se describiría, también temporalmente, como pre-Constitucional, anterior a la aprobación de la Constitución de 1978; pero, en ningún modo, debe utilizarse dicho calificativo de forma político-legal, en el sentido de contraposición a anti-Constitucional, ni, menos aún, como Escudo establecido por la Constitución .

Ernesto Fernández-Xesta y Vázquez, Académico de Número.